

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio Rad. No. 110014003032**20220102800**.

Sería el caso auxiliar la comisión de secuestro emanada por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá mediante el despacho comisorio No. 021 del 21 de octubre de 2020, si no fuera porque este despacho advierte que la misma no es precisa y clara, como se expondrá:

Esto, debido a que el artículo 39 del C.G.P. establece que *“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud.”*, de lo cual se infiere que el comitente debe indicar claramente el objeto de la comisión, sin embargo, se advierte que el auto que la ordena, señaló que se trataba de una entrega anticipada, mientras que el comisorio indica que se trata de un secuestro, además, el escrito de demanda, indica que es una porción del inmueble, mientras que el comisorio señala que es todo el bien.

Por consiguiente, se devolverán las presentes diligencias para que se aclare y precise el objeto y alcance de la comisión, y la misma sea sometida nuevamente a reparto.

Por lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

Primero: Devolver el despacho comisorio No. 021 junto con sus anexos al Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de esta ciudad, para lo que estime pertinente.

Segundo: Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 122, hoy 19 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50f5ac05203271dc0c8c5d28d4fd6ca034ee2274e851f1e43718a773804e15d**

Documento generado en 18/10/2022 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>